

Octubre de 2024

Código de integridad de la investigación en la UOC

Aprobado por el Comité de Ética de la Investigación

Index

- Preámbulo
- Objetivo y alcance
- Formación y supervisión del personal investigador en formación
- Protocolos y planes de investigación
- Proyectos de investigación patrocinados por la industria o por otras entidades con ánimo de lucro
- Gestión de los datos
- Prácticas de publicación y difusión de resultados
- Autoría de trabajos científicos y publicaciones
- Revisión y evaluación
- Uso responsable de la IA generative
- Situaciones de posible conflicto de interés
- Cumplimiento, seguimiento y asesoramiento
- Transgresiones de la integridad en investigación
- Anexo: Recursos clave



Índice

1. Preámbulo
 2. Objetivo y alcance
 3. Formación y supervisión del personal investigador en formación
 4. Protocolos y planes de investigación
 5. Proyectos de investigación patrocinados por la industria o por otras entidades con ánimo de lucro
 6. Gestión de los datos
 7. Prácticas de publicación y difusión de resultados
 8. Autoría de trabajos científicos y publicaciones
 9. Revisión y evaluación
 10. Uso responsable de la IA generativa
 11. Situaciones de posible conflicto de interés
 12. Cumplimiento, seguimiento y asesoramiento
 13. Transgresiones de la integridad en investigación
- Anexo: Recursos clave

Control de revisiones		
Revisión	Cambio	Fecha
Este documento sustituye el documento "Código de buenas prácticas en investigación e innovación en la UOC", del año 2012.		
01	Edición inicial. Aprobación en el Consejo de Dirección 11.11.2024	11.11.2024

Código de integridad de la investigación en la UOC

1. Preámbulo

El Código de integridad de la investigación en la UOC es un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre las actividades relacionadas con la investigación que tiene como objetivo asegurar el comportamiento íntegro del personal investigador y la calidad del conocimiento generado.

Los principios éticos que rigen las prácticas científicas en la UOC pretenden:

- Proporcionar al personal de la institución la orientación adecuada en términos de ética en la investigación.
- Fomentar directrices sobre el uso responsable de la IA generativa en la investigación y directrices éticas para una IA fiable.
- Evitar posibles conflictos derivados de la práctica en la investigación.
- Mejorar la calidad de la investigación.

El Código de integridad de la investigación en la UOC está alineado con el [Código europeo de conducta para la integridad en la investigación](#) (ALLEA, 2023) y se basa en los mismos principios fundamentales de la integridad en la investigación: fiabilidad, honestidad, respeto y rendición de cuentas.

2. Objetivo y alcance

Este código establece el marco general de actuación para la realización de actividades de investigación, innovación y transferencia¹. Los objetivos principales son tres:

- Velar por la calidad de la investigación que se lleva a cabo en la UOC.

¹ En adelante, cuando se hable de *investigación*, se hará en un sentido amplio y se entenderá que este término hace referencia a investigación, innovación, transferencia e investigación en actividades docentes.

- Establecer los procedimientos que garantizan la integridad de la investigación en la UOC.
- Garantizar el correcto acompañamiento del personal investigador en formación en la UOC.

La integridad científica se basa en una actitud y una conducta que van acompañadas de principios éticos y deontológicos que inspiran y dan garantías de una práctica rigurosa y responsable. Este código busca obtener una investigación de calidad y dar pautas que rehúyan malas praxis o problemas de integridad del personal investigador en su tarea de investigación.

Este código es aplicable al colectivo académico y de gestión de la UOC que desarrolla y lleva a cabo actividades de investigación de cualquier naturaleza, o bien que las apoya, y también al colectivo de estudiantado y otras personas que no forman parte del equipo propio de la UOC, pero que participan en actividades de investigación de la institución.

3. Formación y supervisión del personal investigador en formación

La UOC garantizará que el personal investigador implicado en la actividad de investigación tenga la formación necesaria para asumir las responsabilidades que se derivan de tal actividad.

Esta formación incluirá buenas prácticas en la preparación de los planes de investigación, tanto en la metodología como en la gestión de los datos; la aplicación ética e íntegra en la investigación; buenas prácticas en publicación, autoría y difusión de resultados, y todos aquellos temas transversales y de interés que deban tenerse en cuenta para garantizar que el personal investigador en formación adquiere los conocimientos necesarios para llevar a cabo una buena tarea investigadora.

El acompañamiento del personal investigador en formación se fundamenta en la figura de un supervisor o supervisora, referido a la dirección de tesis, mentoría o tutoría. Así, con un fin formativo, se asignará una supervisión a cada persona vinculada a la UOC mediante un contrato o una ayuda.

El supervisor o la supervisora ejercerá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Garantizar que la persona en formación reciba la formación adecuada en buenas prácticas científicas.

- b) Garantizar el intercambio y la compartición de conocimientos entre la propia figura de la supervisión, el equipo de investigación y la persona que se está formando.
- c) Fomentar la cultura de la integridad en la investigación.
- d) Actualizar al personal en formación en relación con las normas legales existentes que afectan a la práctica científica.

Los derechos y deberes del personal en formación y de las supervisiones se concretan en el [Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UOC](#), la [Normativa de convivencia de la UOC](#) y el [Código ético de la UOC](#), así como en la Carta de compromisos de cada programa de doctorado.

4. Protocolos y planes de investigación

Antes de que se inicie una investigación, estará previamente formulada en un protocolo por escrito. La memoria de un proyecto de investigación con financiación competitiva o el plan de investigación de una tesis doctoral son ejemplos de proyectos escritos.

El proyecto de investigación y el plan de investigación de la tesis doctoral serán evaluados independientemente por el Comité de Ética de la Investigación (CER) de la UOC antes de que se inicie la investigación. Es responsabilidad de la persona investigadora principal del proyecto de investigación y de la persona doctoranda presentar una solicitud de evaluación del protocolo ético de acuerdo con el procedimiento establecido.

El proyecto de investigación o el plan de investigación deberán tener en cuenta la perspectiva de género y diversidad, ser sensibles a las diferencias relevantes que puede haber con los participantes de la investigación y hacer un uso no sexista del lenguaje, en la medida de lo posible.

En ningún caso se aceptará el secreto de un protocolo de investigación ni de parte de un protocolo. Esto es diferente del hecho de que, por razones de competitividad y confidencialidad, pueda convenir la distribución temporalmente restringida de determinados protocolos o de parte de estos.

Todas las investigaciones que impliquen el uso de instalaciones o equipamientos ajenos o de cualquier instalación o equipamiento de investigación que no sea de uso exclusivamente propio requerirán la aprobación previa del responsable de la institución, centro, instalación o equipamiento que se vaya a utilizar.

La investigación que requiera el uso de espacios de experimentación y la prestación de servicios especializados de los laboratorios de la UOC seguirá las indicaciones y las recomendaciones correspondientes de las personas responsables de los laboratorios, y

será necesaria una aprobación previa de estas personas responsables para el uso de las instalaciones.

5. Proyectos de investigación patrocinados por la industria o por otras entidades con ánimo de lucro

Este tipo de investigación deberá propiciar que el proceso de formación, desarrollo intelectual y experiencia profesional progrese de acuerdo con las aptitudes y la dedicación del personal investigador, así como fomentar la investigación y la innovación de calidad en los ámbitos de conocimiento de la UOC.

Si el personal investigador necesita resultados, obras o tecnologías de terceros en la investigación, tendrá que respetar los derechos que conforman la propiedad intelectual, tanto los derechos morales como los derechos patrimoniales de estos terceros, y solicitar la autorización de uso correspondiente. Es importante asesorarse en transferencia de conocimiento para garantizar que no se infringen los derechos de propiedad intelectual y que se negocian los acuerdos adecuados. Del mismo modo, en el caso de que se utilice software de código abierto (*open source*), este uso se ajustará a las posibilidades que permita la licencia *open source* correspondiente.

El personal investigador velará por la transparencia y la preeminencia de los intereses. En el intercambio o la transferencia de conocimiento y tecnología con otras entidades, prevalecerá siempre el interés público, de forma que los acuerdos se concreten con total transparencia. Los resultados de las investigaciones deberán ser siempre independientes de intereses personales, de grupo, empresariales o institucionales.

Cuando el personal investigador que participa en un proyecto promovido por la industria contribuya esencialmente a su diseño y ejecución, se establecerán los acuerdos necesarios con la entidad promotora para regular los derechos correspondientes de propiedad intelectual e industrial.

Además, la UOC establecerá las medidas necesarias para proteger la libertad intelectual de su personal investigador y su propiedad intelectual, y para evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos, de acuerdo con la normativa vigente. Prevalecerán las garantías de confidencialidad y discreción y el buen sentido que imponen los compromisos adquiridos con posibles entidades.

Se evitarán las colaboraciones con entidades que persigan fines ilegales o que favorezcan la violencia, la discriminación de las personas o la agresión al medio ambiente.

Todos los acuerdos adoptados entre la entidad patrocinadora y los centros, los grupos o el personal de investigación de la UOC quedarán recogidos en el correspondiente convenio o acuerdo contractual entre la entidad patrocinadora y la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya. En dicho convenio o acuerdo se incluirá obligatoriamente: a) todo aquello que haga referencia al protocolo de contraprestaciones económicas en relación directa o indirecta con la investigación, b) el régimen de propiedad intelectual e industrial, y c) el procedimiento previsto para validar el protocolo de la integridad en la investigación. Estos pactos estarán accesibles para los organismos, los comités y las personas con responsabilidades sobre el asunto pactado.

Todas las entidades patrocinadoras serán informadas sobre el contenido de este código, que es de obligado cumplimiento para todas las personas que formen parte, como miembro, del trabajo de investigación.

6. Gestión de los datos de investigación

La UOC, como propietaria de los datos resultantes de la investigación, proporcionará los medios y materiales suficientes, así como los apoyos adecuados, para almacenar y custodiar los datos obtenidos y la documentación recogida en la investigación, siguiendo las indicaciones de la normativa vigente al respecto.

La investigación contará con un sistema de recogida de datos, registro y documentación adecuado y con un plan de gestión de datos en el que se detallen el almacenamiento, la custodia y la conservación de los datos.

El personal investigador preverá y vigilará activamente los riesgos de identificación o de incumplimiento de los acuerdos sobre protección de la privacidad y confidencialidad que plantean los diferentes sistemas de almacenamiento y procesamiento de la información utilizados en la investigación.

Es recomendable crear un plan de gestión de datos antes de empezar un proyecto de investigación. El plan de gestión de datos es un documento vivo y formal que describe como se gestionarán y se organizarán los datos durante cualquier proceso o actividad de investigación.

Los datos generados y almacenados estarán disponibles en abierto siempre que sea posible, de acuerdo con los principios FAIR (*Findable, Accesible, Interoperable, Reusable*, es decir, encontrable, accesible, interoperable y reutilizable) para la gestión de datos. Los datos y los materiales resultantes de una investigación se recogerán de manera precisa para garantizar su trazabilidad y tendrán que estar en condiciones de ser compartidos por terceras personas, a excepción de los casos en los que se hayan establecido restricciones derivadas de una posible comercialización.

En caso de cesión de datos a terceros, se exigirá el conocimiento previo del uso que desea hacer la persona solicitante, así como la aprobación por parte del equipo de investigación y del CER, el cual, en la evaluación del protocolo, establecerá si la cesión puede ser limitada por razones de disponibilidad o de confidencialidad.

Todas las personas que formen parte del equipo de investigación tendrán que poder acceder a la información de los datos obtenidos y a su interpretación, de acuerdo con los objetivos y la finalidad de la investigación llevada a cabo.

Toda la información almacenada como resultado de cualquier proyecto de investigación se conservará, como mínimo, durante diez (10) años a partir de la primera publicación de los resultados, excepto en los casos en los que la ley aplicable o la convocatoria de financiación permitan periodos más cortos o exijan periodos más largos.

Principales consideraciones relativas a los datos de carácter personal

En el formulario de protocolo ético se describirán los procesos relacionados con la recogida de datos de carácter personal y la protección de tales datos y de los participantes que los facilitan, en los casos que así lo requieran.

Se preservarán la confidencialidad y el anonimato de los participantes y también se respetará su privacidad.

La investigación científica únicamente se podrá llevar a cabo con el consentimiento previo libre, expreso e informado de las personas que participen en ella. La información del consentimiento tendrá que ser adecuada, facilitarse de manera comprensible y contener las modalidades para la revocación del consentimiento (en todo momento y por cualquier motivo).

Se respetará la privacidad de las personas participantes y la confidencialidad de la información que les pertenece, en particular en el caso de los individuos o grupos especialmente vulnerables. La información no se utilizará para fines diferentes de aquellos para los que se da el consentimiento.

La identidad de los participantes no será revelada si no es con consentimiento explícito o bien si no se trata de casos en que los actos y los textos analizados son de carácter público.

Se evitarán la recogida y el uso de datos de carácter personal innecesarios.

7. Prácticas de publicación y difusión de resultados

El personal investigador publicará los resultados de sus trabajos en revistas o medios que sigan procedimientos de revisión por pares rigurosos y que respeten los estándares habituales de calidad científica. Además, tendrá que posibilitar el acceso abierto a estos resultados, siempre que sea posible. La UOC facilitará y fomentará esta práctica con la [Política institucional de acceso abierto](#), que establece el marco institucional que permite compartir y transferir abiertamente el conocimiento que se genera en la institución.

El personal investigador no demorará la publicación de los resultados de investigación obtenidos con financiación pública, excepto en los casos en los que su protección legal lo exija. En caso de investigación financiada con fondos públicos, la no publicación de los resultados de investigación podrá constituir una falta grave por malversación de recursos.

Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación tendrá la obligación de comunicarlo a la unidad competente en transferencia de la UOC y de gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

El personal investigador que, en el marco de su investigación, identifique que los resultados que se generan tienen potencial para ser transferidos, podrá protegerlos de acuerdo con lo que se establece en la Normativa de propiedad intelectual e industrial de la actividad de I+D+i de la UOC. Si se detecta esto, antes de difundir el resultado, el personal investigador contactará con el área de la UOC que tenga encomendada la gestión de la actividad de transferencia, que hará un análisis y una valoración de los resultados y, si lo considera oportuno, resolverá iniciar los trámites necesarios para la protección jurídica del resultado de I+D+i.

La publicación fragmentada de una investigación unitaria solo es aceptable por razones de extensión. La presentación de un mismo trabajo en más de una publicación se considera una práctica inadmisibles.

La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable. Solo está justificada la publicación secundaria en los términos establecidos en las normas del grupo de Vancouver².

El plagio, definido como el uso o la copia de ideas, texto o datos de otras fuentes sin reconocimiento, es una mala conducta de investigación y es inaceptable. Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad, es necesario incluir la referencia de todos aquellos trabajos directamente relacionados con la investigación y, al

² Consulta los criterios sobre "Acceptable secondary publication" en *Uniform Requirements for Manuscripts Submitted to Biomedical Journals: Writing and Editing for Biomedical Publication (Updated February 2006)*. International Committee of Medical Journals Editors, <http://www.icmje.org/>

mismo tiempo, evitar las referencias injustificadas u honoríficas. La referencia a trabajos de terceros tiene que ser suficientemente reconocedora del mérito de estos trabajos.

Los autores y las autoras reconocerán las contribuciones de las personas que han ayudado con el estudio o la preparación de la publicación. El apartado de agradecimientos de una publicación tiene que ser estricto. Las personas o instituciones aludidas tienen el derecho de declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización por escrito de aquellas personas que van a aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como *comunicación personal*.

En cualquier tipo de publicación de los resultados de una investigación habrá que declarar explícitamente la afiliación institucional y el reconocimiento de apoyo: a) las instituciones o los centros de afiliación de las personas autoras del trabajo según la normativa de afiliación; b) el detalle de la financiación, las subvenciones o los patrocinios económicos recibidos; c) en caso de haber supervisión del protocolo ético por parte de un Comité de Ética independiente, habrá que mencionarlo, igual que los permisos específicos obtenidos; d) el detalle de los posibles conflictos de interés, en caso de que sea de aplicación.

El personal investigador velará por difundir a la sociedad los resultados de su investigación y ofrecer los contenidos de manera adecuada a la audiencia no especializada. En la presentación pública de resultados en medios de comunicación, el nombre del autor irá en todo momento asociado al de la UOC y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y las ayudas recibidas.

No se consideran aceptables la comunicación y la difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación de masas antes de su escrutinio por homólogos (*peer review*), es decir, antes de que se hayan aprobado para ser publicados o presentados en congresos.

8. Autoría de trabajos científicos y publicaciones

Para tener la condición plena de autor o autora de una publicación, será necesario: a) haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño de la publicación o bien al análisis y a la interpretación de los datos; b) haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, los informes o las publicaciones resultantes, y c) ser capaz de presentar en detalle la contribución personal a la investigación y de discutir los aspectos principales del conjunto de la investigación. Los autores tendrán que aceptar por escrito la redacción final de los manuscritos originales que se tramiten para ser registrados o publicados.

La participación en un proyecto de investigación constará en el apartado de agradecimientos, así como también la contribución a los resultados de la investigación. Se

recomienda seguir el estándar [CRediT](#), una taxonomía de asignación y reconocimiento de roles de autoría en los resultados.

Cualquier persona vinculada a un equipo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, solicita constar como autor o autora *ex officio* vulnera la libertad académica y comete un acto de injusticia, además de un abuso de autoridad. Inversamente, no hacer constar como autor a cualquier persona que haya hecho contribuciones probadas supone un acto de apropiación indebida de la propiedad intelectual por parte del resto de los autores.

La edición de memorias, de informes de trabajo o técnicos o de cualquier otro escrito dirigido a terceros incluirá siempre la relación de las personas autoras de la investigación o la indagación, el centro o centros de los que dependen y las subvenciones recibidas, en los mismos términos que si se tratara de una publicación científica o una patente.

El orden de las personas autoras seguirá el criterio acordado y establecido por las personas implicadas en la investigación en las fases iniciales del proyecto de investigación.

Sin embargo, en general, este código recomienda que a) la primera persona autora y/o la persona autora de correspondencia sean las que hayan hecho el esfuerzo más importante en la investigación y hayan preparado el primer borrador de la publicación o *paper*, b) la persona sénior que dirige y/o tiene la última responsabilidad en la investigación sea el último autor o autora y c) el resto de las personas autoras aparezcan ordenadas por importancia. La persona autora que se hace cargo de la correspondencia es la que tiene la responsabilidad principal en todo el proceso editorial, así como en las interacciones futuras que se deriven de la publicación del trabajo.

Cuando en una publicación haya algún autor o autora que no pueda asumir la responsabilidad de todo el contenido, se identificará separadamente su contribución específica, a excepción de los casos en los que esta cuestión ya esté regulada por las normas editoriales.

En las publicaciones científicas existe el derecho de justificar el orden en el que firman los autores o autoras. Algunas revistas ya lo solicitan como condición para la publicación.

Cuando en un trabajo dos o más autores o autoras hayan dedicado el mismo esfuerzo a la publicación y hayan compartido la labor principal de la preparación del manuscrito, tendrán la misma consideración de primeros autores o autoras. Esta circunstancia quedará explícita en la publicación del original. También se puede aplicar el mismo criterio en el caso de los autores o autoras intermedios y sénior.

Si una persona no quiere constar como autora de la difusión de los resultados de la investigación a pesar de haber participado en ella, tendrá que declarar previamente y por escrito esta renuncia expresa.

Aquellas personas que, en el marco de una investigación concreta, no hayan cumplido con el Código de integridad de la investigación en la UOC, no se podrán considerar autoras. En consecuencia, no constarán como autores o autoras en ninguna difusión de los resultados de la investigación.

9. Revisión y evaluación

Las actividades relacionadas con la evaluación, el examen o la crítica de manuscritos enviados para publicar, o bien con memorias, protocolos o informes, entre otros, que se encarguen a personal considerado experto o similar serán objetivas y estarán basadas en criterios científicos y no en criterios de opinión o ideas personales.

No se podrá aceptar una revisión si se detectan conflictos de interés o cuando la persona invitada no se considere suficientemente preparada para la revisión.

Los informes y escritos sujetos a revisión son siempre información confidencial y privilegiada. En consecuencia, esta documentación: a) no se podrá utilizar en beneficio de la persona que hace la revisión hasta que la información no haya sido publicada, b) no se podrá compartir con ningún otro o ninguna otra colega si no es por motivos puntuales o si no se dispone de permiso explícito del editor o de la agencia de investigación, y c) no se podrá retener ni copiar salvo que lo permitan los responsables del proceso editorial o de la agencia. Lo más habitual es que, una vez acabado el proceso, el material se destruya o bien se devuelva.

10. Uso responsable de la IA generativa

La Comisión Europea ha publicado las directrices sobre el uso responsable de la IA generativa en la investigación y directrices éticas para una IA fiable.

De conformidad con los principios de integridad en la investigación, las directrices ofrecen orientación a investigadores, universidades, centros de investigación y organismos financiadores para garantizar un enfoque coherente.

En fecha 2024, las conclusiones de las directrices son las siguientes:

- El personal investigador se abstendrá de utilizar herramientas de IA generativa que no respeten la privacidad, la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual en actividades sensibles, como revisiones o evaluaciones por pares.
- La UOC facilitará el uso responsable de la IA generativa y monitorizará activamente cómo se desarrollan y se utilizan estas herramientas dentro de sus organizaciones.

La IA generativa está en constante evolución, por lo que estas directrices se actualizan periódicamente. Se pueden consultar en el [espacio oficial de la Comisión Europea](#), así como también en la propia normativa y en los procedimientos que la UOC establece al respeto.

11. Situaciones de posible conflicto de interés

Un conflicto de interés se puede dar cuando la persona investigadora tiene una oportunidad real, potencial o percibida de priorizar sus propios intereses, o los de cualquier otra persona u organización, por encima de los intereses de la institución u otros; por ejemplo:

- Cuando la investigación está patrocinada por un organismo relacionado.
- Cuando la persona investigadora o el organismo relacionado se pueden beneficiar, directa o indirectamente, de cualquier difusión inadecuada de los resultados de investigación (incluyendo retrasos o restricciones en la publicación de estos resultados).
- Cuando la persona investigadora o el organismo relacionado se pueden beneficiar, directa o indirectamente, del uso de los recursos de la UOC.
- Cuando los beneficios privados o las ventajas significativas personales o profesionales dependen de los resultados de la investigación.

Evidentemente, los errores o malentendidos derivados de una práctica honesta no se consideran una mala conducta ética.

12. Cumplimiento, seguimiento y asesoramiento

La función de promocionar el conocimiento y la adopción interna del Código de integridad de la investigación en la UOC corresponde a la Comisión de Investigación y Transferencia (CRIT) y al CER. El Código de integridad de la investigación en la UOC se distribuirá entre todo el personal investigador de la institución y también entre los nuevos miembros que se incorporen a la institución.

El CER es el órgano encargado de la supervisión del Código de integridad de la investigación en la UOC, de su revisión periódica y de su difusión. Así, para un uso íntegro de la actividad de investigación en la UOC, el CER:

- Velará por la observancia y el cumplimiento de los preceptos que se incluyen en este código.

- Actuará como órgano de arbitraje ante las incertidumbres o los conflictos que se puedan presentar en relación con la integridad de la investigación. En este sentido, las decisiones serán vinculantes para todo el mundo que someta sus conflictos al CER.
- Informará y sensibilizará al personal investigador sobre los acontecimientos, las necesidades y las orientaciones relativas a los aspectos éticos y deontológicos de la investigación.
- Permanecerá atento y receptivo ante los nuevos problemas relacionados con la integridad de la investigación, y propondrá a los órganos de gobierno de la UOC la actualización de los contenidos del código.

En relación con las funciones anteriores, el CER garantizará en todo momento la diligencia de su gestión, la independencia en su actuación, el anonimato y la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, la solvencia de la información generada, la imparcialidad de su deliberación y la equidad de sus resoluciones, así como la posibilidad de apelación contra estas, de acuerdo con su [Reglamento](#).

Las comunicaciones al CER se tramitarán por correo electrónico en la dirección comite_etica@uoc.edu. En caso de dudas o conflictos potenciales, se aconseja mantener previamente consultas informales y personales con alguno de los miembros del CER. Esto se recomienda especialmente antes de proceder a cualquier tipo de comunicación formal.

Incluso en el ámbito de las consultas previas, los miembros del CER están obligados a respetar el anonimato y la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales y de cualquier otra información recibida.

Además, el CER recibe asesoramiento externo a través del Comité para la Integridad de la Investigación en Cataluña (CIR-CAT). Este es un órgano consultivo independiente de ámbito catalán que tiene como finalidad la promoción y la consolidación de buenas prácticas en la investigación que se desarrolla en Cataluña, así como el asesoramiento, el análisis y la prevención de conflictos de integridad de la investigación, de los agentes de ejecución y de la financiación de la investigación en Cataluña.

13. Transgresiones de la integridad en investigación

Una negligencia académica o una mala conducta relacionada con cualquier aspecto de la actividad de investigación son un fracaso en el cumplimiento de los requisitos del Código de integridad de la investigación en la UOC. Pueden darse en los siguientes casos:

- Invención o falsificación de datos o resultados de investigación.
- Plagio, no citación o apropiación indebida de las ideas, el trabajo o los datos de otros.
- Incumplimiento de obligaciones legales en una investigación; por ejemplo, no tener el consentimiento informado de la persona participante o utilizar indebidamente los datos de carácter personal recogidos.

Estas formas de transgresión se consideran especialmente graves porque distorsionan el registro de la investigación.

Hay otras transgresiones de las buenas prácticas en la investigación que afectan a la integridad del proceso de investigación o del personal investigador. El [Código europeo de conducta para la integridad en la investigación](#) (ALLEA, 2023) incluye algunos ejemplos de prácticas inaceptables que distorsionan el registro de investigación o dañan la integridad del proceso de investigación o del personal investigador y que son aplicables en las conductas irregulares en investigación a la UOC.

Para las malas conductas, negligencias o transgresiones de las buenas prácticas de investigación, la UOC cuenta con el Procedimiento para gestionar las transgresiones de la integridad en investigación. Este procedimiento describe los comportamientos irregulares en la actividad de investigación y las normativas que son de aplicación, y detalla el proceso que se sigue para tratar las irregularidades producidas en la actividad de investigación.

Entrada en vigor

Este código entrará en vigor a partir de su publicación en la sede electrónica de la UOC, previa aprobación del Consejo de Dirección de la UOC.

Anexo: Recursos clave

- [Código europeo de conducta para la integridad en la investigación](#) (ALLEA, 2023)
- [Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UOC](#) (2014)
- [Normativa de convivencia de la UOC](#) (2024)
- [Código ético de la UOC](#) (2023)
- [Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universitat Oberta de Catalunya](#) (2023)
- [Normativa de propiedad intelectual e industrial de la actividad d'I+D+i de la Universitat Oberta de Catalunya](#) (2022)
- [Política de uso del espacio de ficheros en la nube](#) (UOC, 2015)
- [Política institucional de acceso abierto de la Universitat Oberta de Catalunya](#) (2010)
- [Guidelines on the responsible use of generative AI in research developed by the European Research Area Forum](#) (Comisión Europea, 2024)
- [Directrices éticas para una IA fiable](#) (Comisión Europea, 2019)
- [Taxonomía de roles de los colaboradores en los resultados de la investigación](#) (CRedit)